

**DECLARACION JURADA**

041546

OTORGA:

**JUAN CARLOS BARRERA JÚAREZ**

**APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A.**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI 10 COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito; a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, conforme la escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante. El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: -"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

6455 CDDSA  
7838 MOBSA  
1801 NOVA  
6651 FAC  
6658 FAC  
6660 FAC  
12/12/2006  
12/12/2006  
12/12/2006

1 Comparece el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de  
2 Apoderado General de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo  
3 acredita con el documento que se agrega como habilitante; el  
4 compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado  
5 civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito,  
6 legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.-  
7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero  
8 Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de la  
9 compañía ARCA ECUADOR S.A. y por lo tanto Representante Legal de la  
10 misma, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado que  
11 le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la Ley de Compañías,  
12 conociendo la gravedad y las penas de perjurio, declaro con juramento  
13 que ARCA ECUADOR S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de  
14 España, tiene como sus accionistas a las siguientes personas jurídicas,  
15 que en conjunto representan al cien por ciento (100%) del capital social  
16 de la compañía: 1) Compañía ABRIKEY S.A. de nacionalidad y domicilio  
17 en Uruguay, con el veinte y cinco por ciento (25.00%) de acciones;  
18 2) Compañía ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y  
19 domicilio en Holanda con el setenta y cinco por ciento (75.00%) de  
20 acciones.- Esto es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-  
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de  
22 ley para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada  
23 Alexandra Chamba, matrícula profesional número seis mil sesenta y seis  
24 del Colegio de Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda  
25 elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al  
26 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y  
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ./././

28

2

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

25 AGO 2011

*[Handwritten signature]*



041548



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791411099001  
**RAZON SOCIAL:** ARCA ECUADOR, S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ARCA ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS  
**CONTADOR:** ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/02/1999	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/02/1999
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	03/05/1999	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	25/05/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Telefono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-arca.com.ec Telefono Trabajo: 022973801

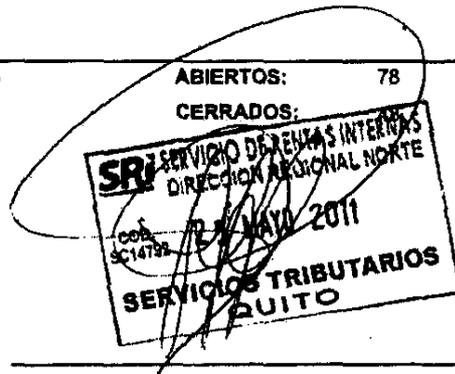
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE ICE\_GASEOSAS
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 126  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE PICHINCHA

**ABIERTOS:** 78  
**CERRADOS:**



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/05/2011 10:35:59



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

25 AGO 2011

*[Handwritten signature]*

Faint text below the signature, possibly a name or title.

*[Handwritten mark or signature]*

**DELEGACIÓN DE PODER****Otorga:****ARCA ECUADOR S.A.****A favor de:****JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DI 5 COPIAS***16<sup>to</sup> copia*

J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número seiscientos veinticinco - DP - DPP (625-DP-DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor Alejandro Gonzalez Quiroga y el señor José Rafael Bustamante Crespo, a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales, conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega como habilitante, el señor Alejandro Gonzalez Quiroga, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de base...

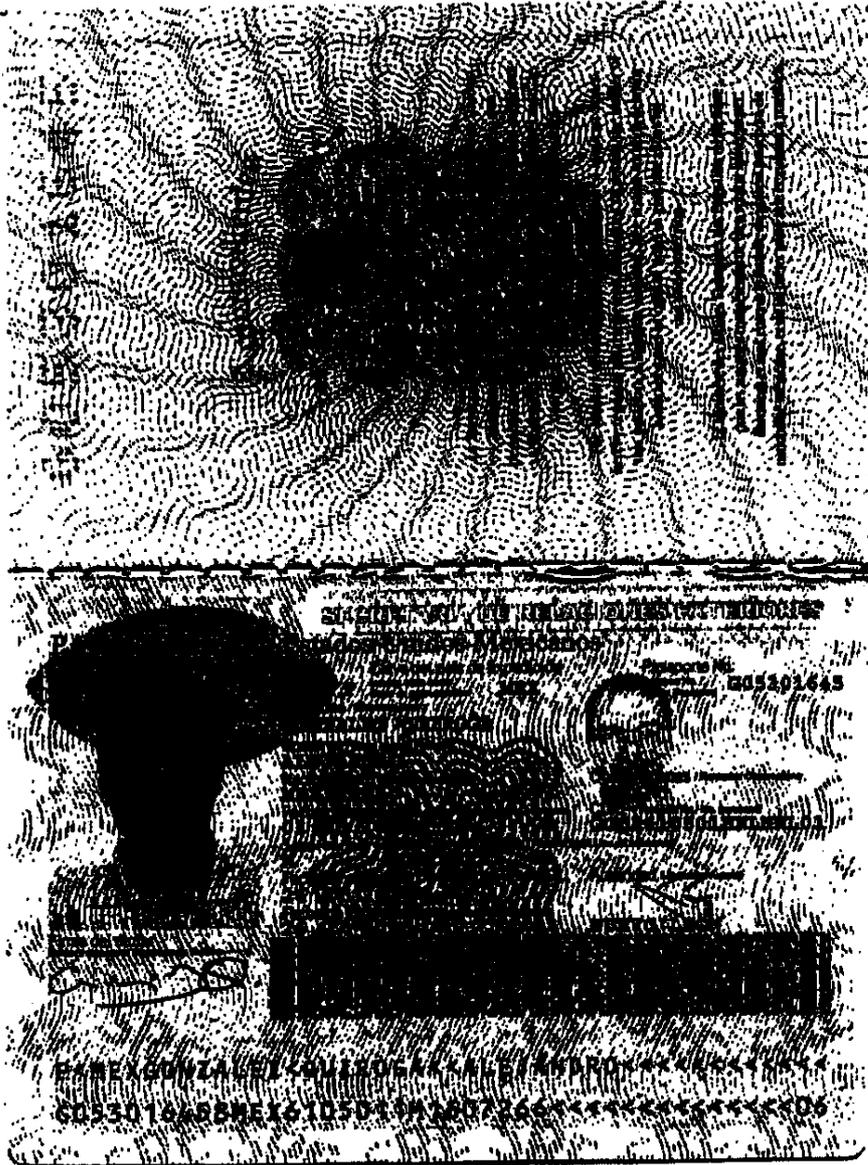
**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



apruaba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez.-  
Quito, 03 de MAYO DEL 2.011 - EL NOTARIO.-

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,  
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho  
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen  
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública  
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo  
7 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez  
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil  
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso  
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante  
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad  
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA  
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las  
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-  
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Con fecha treinta de  
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY  
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro  
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor  
23 Portugal Agullar. Dicho Poder General fue calificado por la  
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC  
25 punto IJ punto DJCPTTE punto Q punto once punto cero dos  
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPTTE.Q.11.0256) de veinte de enero  
27 de dos mil once, e Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

29 MAR 2011

*Dña. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791411099001  
**RAZON SOCIAL:** ARCA ECUADOR, S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ARCA ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** REY ERICH  
**CONTADOR:** ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	03/02/1999	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	03/02/1999
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	03/05/1999	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	05/04/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

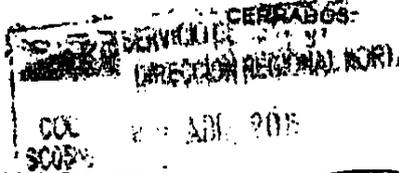
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia Ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022412080 Fax: 022407583 Email: luis.monrayo@e-arca.com.ec Telefono Trabajo: 022973601

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE ICE\_GASEOSAS
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 00: al 128 **ABIERTOS:** 76  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 50



SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MJLA070408

Usuario de sistema: QUILOMAYALDONADO S/N Y

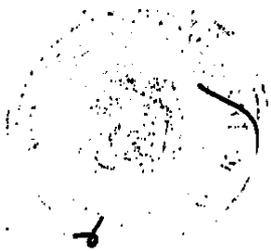
Fecha y hora



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

*Dra. Lorena Pineda Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO S/DI ENTE



041333  
**PROTOCOLIZACION**  
QUITO, 01 FEB 2011  
D. copia

**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**

CASILLERO JUDICIAL  
Amazonas

ESTUDIO JURICO

AvaPatriay

Nos.  
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11  
259 - 1339  
562-680 / 562-681

P.O. BOX 17-01-02455

QUITO - ECUADOR

Telefs.

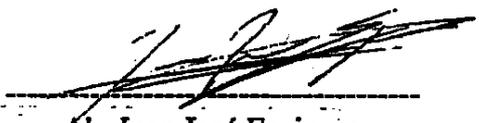
**SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

**JUAN JOSÉ ESPINOSA**, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cia Ecuador Bottling Company Corp los habilitantes que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias



Ab. Juan José Espinosa  
CNF FORO # 1712193356





**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:** SEXTA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR:** ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

**A FAVOR DE:** ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR  
MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL  
BUSTAMANTE CRESPO.

**EL:** 18 DE OCTUBRE DEL 2010

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

*Quito,* 18 DE OCTUBRE DEL 2010

**Telefax:** (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
**Dirección:** Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera  
**Edificio:** Wandemberg 4to. Piso  
**e mail:** vvaldivieso@andinanet.net  
**QUITO-ECUADOR**

COPIA

041553

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

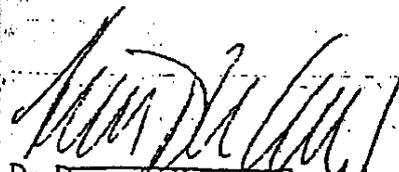
Presente.-

Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Victor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo y su traducción.

Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud.



Dr. Bayardo Poveda Camacho.



TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que contienen un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de los señores González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilár y José Rafael Bustamante Crespo.

*[Handwritten signature]*  
Notario Bayardo Rafael Poveda Camacho  
C.I. 020083253-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez .-

V.M.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Valdovinos Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

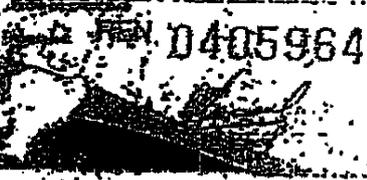


041554

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CALLEON CENTRAL REGISTRADO C.A.  
 CIUDADENIA No. 020083233-3  
 POVEDA CANALES BAYARDO RAFAEL  
 CANTÓN VERA CRUZ/GABRIEL I VEINTICINCO  
 1975  
 BOY 60301 M  
 OLIVERA SUEÑANES  
 1975



EDUCACIÓN VSS333V1822  
 MARIA D ZAVALA DIAZ  
 ABOGADO  
 BAYARDO POVEDA VARGAS  
 MADR DE LINDOS CAÑACHE D  
 13/06/2007  
 D405964




NOTARIA VIGESIMOCUARTA DEL CANTON QUITO

18 OCT 2010

DR. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
 NOTARIO



Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

**Estado de Florida**  
**Departamento de Estado**

**Notaría**

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Publicado en el Estado Unidos de América  
Este es un documento público
2. ha sido firmado por [illegible]
3. reconocido en calidad de Notario Público de Florida
4. por el sello / timbre del Notario Público del Estado de Florida

**Certificado**

En la ciudad de Tallahassee, Florida  
el día once de octubre de 2010  
en el Secretario del Estado, Estado de Florida

No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Secretario del Estado

DSDE 99 (5'10)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Presione contra la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST"



## PODER

Poder General

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores Alejandro González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguilar (cada uno, el "Firmante A" y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar todos y cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o pueda realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados y convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas, cualquiera de los firmantes, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:

i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía

ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente

iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro modo, de la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de las acciones de cualquier ferreo, vivienda, arrendamiento de bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, sujeción a un fin de dinero u cualesquiera otras cosas, y todo lo que en el futuro sea, es, son o serán deudas pendientes pertenecientes a la Compañía.

v. Autorizar a los señores banderos en nombre de la Compañía con facultades para las resoluciones pertinentes que puedan ser necesarias para nombrar a uno o más banderos de esa

Compañía, firmar y entregar en nombre de la Compañía, cualquier documento de deuda como si el apoderado no fuera un apoderado, para obtener dichos préstamos, a tales plazos, y sobre los demás términos y condiciones que el apoderado considere convenientes.

vi. Autorizar a los señores banderos a prestar o realizar cualquier otra forma gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.

c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.

d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o necesario para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la



8

y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

- f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

2. Poder de Voto.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante Orestes
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Sr. Adrián Wong Borja
- ix. Sr. Juan José Espinoza Córdova
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante Orestes

como sus apoderados, apoderados y agentes (individualmente, un "Representante"), para que puedan conjunta o indistintamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emproro S.A., y (vi) Diredcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien pueden presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- i. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd. o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd., la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd., o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- ii. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- iii. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2 a su sola discreción.
- iv. La Compañía por medio de la presente otorga a cada uno de los apoderados plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios requeridos o apropiados que deben ser



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este Instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre de la Compañía el día 30 de septiembre de 2010.

busc  
ECU/  
medit  
debid

ESTA

CONE

Yo, Ar  
Estado  
Corree  
satisfi  
conc

(firma)

Notario

Sello:  
NDROM.  
CENCIA  
PIRA E  
ntizac

6



Suscrito en nombre y representación de)  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
(mediante la firma de su director)  
(debidamente autorizado)

(firma ilegible)

041557

Juan Carlos Correa Mantilla

ESTADO DE LA FLORIDA )

) ss:

CONDADO DE MIAMI-DADE )

Yo, Andromali Tzametatos, Notario Público en y para y con domicilio en dicho Condado y Estado, por la presente certifico que en este día 30 de Septiembre de 2010, Juan Carlos Correa Mantilla, a quien conozco personalmente o me ha demostrado en base a pruebas satisfactorias que es la persona cuya firma aparece en el instrumento que precede, y reconoció que él firmó el mismo para los fines y las consideraciones en él se expresan.

(firma ilegible)

Notario Público

ello:

ANDROMAJI TZANETATOS  
CENCIA #DD974916  
PIRA EL 25 DE MARZO DE 2014  
(antizado por 1<sup>o</sup> State Insurance)

Página para la Firma del Poder



Notary Public of Florida  
I, Andromali Tsanetatos, have on 5 October 2010

Notary Public of Florida  
has been signed by Andromali Tsanetatos  
acting in the capacity of Notary Public of Florida  
bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

**Certified**

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Eleventh day of October, A.D., 2010
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2010-101879
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Paul K. Roberts*  
Secretary of State

FDSE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"



POWER OF ATTORNEY

1. General Power of Attorney.

a. EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a limited liability company organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands (hereinafter called the "Company") does hereby constitute and appoint Manuel Portales and Manuel Portales Quintana and Manuel Portales Quintana (hereinafter called the "Signatories A" and "Signatory B") as its true and lawful attorneys-in-fact and every act done by them and every power exercised by them in and to that said agents and agents for the Company shall be deemed to be done and intended hereby to be done by the Company and the Signatories A and Signatory B shall be deemed to be done and intended by the Company and comply with relevant provisions of the Companies Act. In law suits, by and against the Company, the Signatories A and Signatory B shall appear as plaintiff and defendant respectively in its name and shall be deemed to be acting with the powers set forth in this Power of Attorney and the Civil Procedure Code, and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, provided that the number of the pages of this Power of Attorney is merely as reference and does not limit the powers of Signatories A and Signatory B:

- i. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases, assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
- ii. To lease any real estate or personal property which the company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
- iii. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
- iv. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate.



This is on the face of this 8 1/2 x 11" document.

goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing, belonging to or payable to the Company.

to open bank accounts in the name of the Company with any bank until 16

- of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1
- b. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.
- c. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section 1, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.
- d. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1
- e. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.
- f. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr. Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to

As v  
Sept



this Section 1.

2. Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. Adrián Wáng Bared
- v. Mr. Juan José Hebrón Coronado and
- vi. Mr. Juan José Bustamante Crespo

as its proxy, attorney and agent (individually a "Proxy"), so that they may jointly or severally represent the Company at all ordinary and extraordinary meetings of shareholders of the following Companies: (i) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (ii) Industrial de Alimentos S.A. Indega, (iii) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Embosur, (iv) Embotelladora and Procesadora del Do. Embodron S.A. and (v) Dinetcom y Asociados S.A.; to be held on the date hereof or at any adjournment thereon, and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine-quo-non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument

As witness the hand of a duly authorised director on behalf of the Company this 30th day of September, 2010.



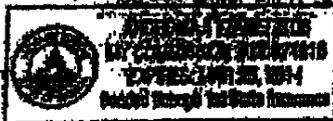
Executed for and on behalf of)  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
by the signature of its duly )  
authorized director)

*[Handwritten Signature]*  
.....  
.....

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF MIAMI

and State of  
Carlos  
evidence  
admission  
expressly



Signature Page to Power of Attorney

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Y 8 OCT 2010

*[Handwritten Signature]*



8

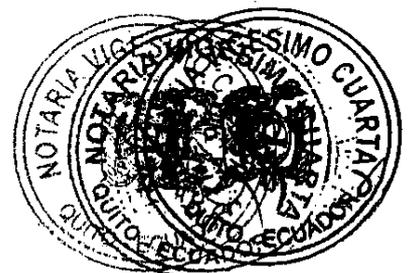
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



*Sebastian Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



# JUDICIAL

## PODER

1. Poder General  
a. **RECIADOR BOTTLING COMPANY CORP.**: una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante, denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores **Alejandro González Ceballos y Víctor Manuel Portuegal Aguilar** (cada uno, el "Firmante A") y conjuntamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Grupo (el "Firmante B") como sus representantes y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, recibir todos y cualquier otro y ejercer todo poder que la Compañía puede o podría recibir y que delegar a favor de la Compañía, con todas las acciones dependientes y conexiones, con la intención de levantar los planes y generar los poderes de representación. Consecuentemente, el Firmante A y el Firmante B autorizan conjuntamente al presente presentar, solicitar, renovar, demostrar, exhibir y cumplir con los correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador en las demandas, excepciones de las mismas, el Firmante A y el Firmante B autorizan conjuntamente a poder apoderar como apoderados, representantes y/o poderes a como Apoderado levantado de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador y adoptar las medidas y ejecutar las mismas según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la conveniencia de las facultades dadas sólo puede referirse y/o limitarse a las facultades de los Firmantes A y del Firmante B.

1. Para suscribir, renovar y ejecutar en nombre de la Compañía, cualquier y todas las acciones, incluyendo acciones de ejecución, acciones de compra, acciones de venta, acciones de fianza, acciones de préstamo, acciones de garantía, acciones de préstamo de dinero, acciones de depósito, acciones de custodia, acciones de administración, acciones de representación y/o acciones de cualquier tipo o naturaleza, en los tribunales y autoridades y todas autoridades que surjan de procedimientos conexos o conexos a los mismos para la Compañía.

2. Para acreditar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación, en los registros de los correspondientes libros correspondientes.

3) Para pedir, recibir, demandar, recuperar y recibir todo clase de honorarios, costas, intereses, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con respecto a la o en relación con la y acción o participación de la Compañía y hacer, dar y ejecutar ejecuciones, recibos, boletines, pagaré o cualquier otro tipo de papel en relación con los correspondientes procedimientos de otro número.

4. Tener todos los poderes y recibir acciones y conexiones para la recepción y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, cobranza y ejecución de la posesión de cualquier terreno, valores, acciones, acciones de bienes raíces y bienes muebles, acciones, intereses, dividendos, derechos, o sea o cosas de dinero o cualquier otro cosa, o cualquier otro papel que es, sea, o pueda ser emitido, participaciones o por parte de la Compañía.

5. Para hacer cualquier transacción o negocio de la Compañía con cualquier banco y emitir los correspondientes boletines que pueden ser necesarios para tal fin y de recibir o sea o más signatarios de ese banco.

6. Para hacer préstamos, dar y recibir en nombre de la Compañía, todo pagaré y otros títulos de deuda, o sea de los correspondientes recibos apropiados, para obtener dichos préstamos, a todo tipo de interés, pagaré, en todo planes, y sobre los cuales demandar y ejecutar, que como el apoderado poderado autorizada.

7. Para suscribir, renovar y recibir cualquier otro forma generosa a los bienes muebles o inmuebles

que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceros personas.

8. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parágrafo o los mismos.

9. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todas las cosas de cualquier naturaleza que puedan ser requeridas y necesarias para el ejercicio de los correspondientes asuntos de negocios de la Compañía, para todos los efectos y propósitos, como pudiera ser requerido por cualquier funcionario o empleados de la Compañía en planes institucionales de cualquier tipo.

10. En todas las circunstancias, sea respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquier de los Signatarios A deberá de firmar conjuntamente con el Signatario B.

11. Este poder otorgado constituirá a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su otorgamiento. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá renovar o cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

12. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A para que, en cualquier momento, con un signatario B pueda recibir y conservar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en el oficina correspondiente y/o registrar en el Ecuador y presentar todo tipo de cualquier otro acto que sea y que puede ser en forma alguna requerido o deseado para el cumplimiento y para dar plena efecto a este Poder de acuerdo a la ley y las usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

13. Todos los demás poderes otorgados en el presente, especialmente el poder otorgado de José Carlos Correa Manríquez, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

14. Poder de Voto.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa en

1. Sr. José Rafael Bustamante Grupo  
2. Sr. José Miguel Sánchez Rendón  
3. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza  
4. Sr. Adolfo Wagné Durán  
5. Sr. Juan José Espinosa Córdoba  
6. Sr. Juan Felipe Bustamante Grupo  
como sus apoderados, abogados y agentes (individualmente, no "representantes"), para que puedan cumplir o individualmente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las acciones ordinarias de la Compañía en la República del Ecuador (i) **Corporaciones S.A.**, (ii) **Embotelladora y Procesadora Central Empress S.A.**, (iii) **Industria de Bebidas S.A.**, (iv) **Industria de Bebidas y Procesadora Sur S.A. Empress**, (v) **Embotelladora y Procesadora de la Gran Empresa S.A.**, y (vi) **Industria y Asociados S.A.**, que se celebrará en la presente fecha o en cualquier apoderamiento de la misma, y votar, absteniéndose cualquier, o cualquier que bien puedan presentarse ante de los accionistas, con sujeción a lo siguiente:

1. En todas las juntas que se convenga con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 28 de septiembre de 2003, revisada para su aprobación la información de que consta de **Correa Ltd.**, o de los Directivos designados en la Compañía por **Correa Ltd.**, la votación deberá ser en favor del mismo después de que todos los accionistas hayan sido convocados por **Correa Ltd.**, o por los Directivos designados en la Compañía por **Correa Ltd.**

2) En todas las otras juntas, se procederá a la votación sólo después de que estos accionistas hayan sido previamente convocados por el Director Ejecutivo o el Director de Finanzas, o el Director Financiero o el Asesor General de **Embotelladora y Asociados S.A.** de **CIE**.

3) La carta poder constituirá en virtud de la fecha de su otorgamiento por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de renovar la carta poder otorgada

de esta manera  
La Compañía por medio de la presente otorga a cada Representante los poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios, requeridos o apropiados que deban ser realizados en relación con lo anterior, y recibas y recibas por la presente todo lo que los Abogados legítimos deberán hacer o promover que se haga en virtud de este Instrumento.  
En la de la cual puede ser firmada y sellada como Director debidamente autorizado en nombre de la Compañía el día 20 de septiembre de 2003.  
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
2003 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 2011 DICTAMEN CERO DOCUMENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de enero del 2003, bajo el número 228 del Registro Mercantil, Tercer 142.- Se levantó el margen de la inscripción número 228 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a la 382 vta., Tercer 130.- Queda archivada la PRESENTACIÓN de 14 de octubre del 2003, otorgada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. SEBASTIÁN VALDIVIEZO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP", otorga a favor de los señores ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR, Y JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE GRUPO, y la REVOCATORIA DE PODER que la misma inscribió a favor del Sr. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- fecha del inscribimiento a la disposición en el ARTICULO SEGUNDO de la citada REVOLUCION.- Se firmó en esta fecha, para conservarse por seis meses, según la ordena la Ley vigente con el número 134.- Se otorgó en el Registro bajo el número 228.- QUITO, a veintinueve de enero del año del mil novecientos veintinueve.-  
REGISTRADOR.-  
DR. RAÚL SAYBOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
AR/12224



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP. ", otorga a favor de los SEÑORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ QUEROGA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de SR. JUAN CARLOS CORREA MANVILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 124.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE.Q.11.

0256

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portugal Aguilar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

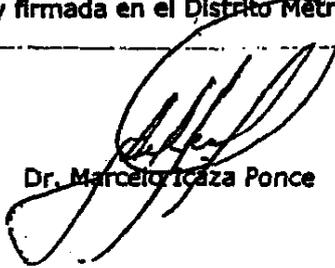
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 ENE. 2011.

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf  
Tram. 39917  
Exp. 87185



041562

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 239  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 197  
se da el cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 739 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

25 ENE 2011

Quito, a .....  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que las  
hojas 10 son iguales  
documentos presentados.

01 FEB 2011

*[Handwritten Signature]*  
C. VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito, 29 MARZO 2011

*Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DE QUITO SUPLENTE



1 numeral viii de la cláusula primera del referido Poder General  
2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez  
3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal  
4 Aguilar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o  
5 parcialmente.- c) Mediante Protocolización de Escritura Pública  
6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de  
8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su  
9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio  
10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de  
11 Compañías mediante resolución número SC punto IJ punto  
12 DJCPTTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y  
13 ocho (SC.IJ.DJCPTTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos  
14 mil once e Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**  
16 **PODER.-** Con estos antecedentes, los señores Alejandro  
17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que  
18 intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo  
19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR  
20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,  
21 por medio de este Instrumento delegan íntegramente el  
22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA  
23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,  
24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar  
25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en  
26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir  
27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo para la plena calidez de este

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**

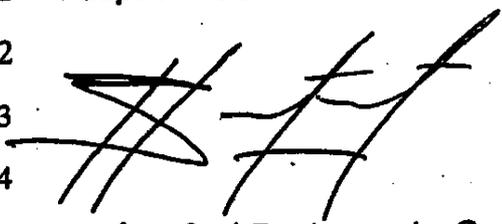


1 Instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula seis mil  
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ  
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con  
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por  
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y  
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

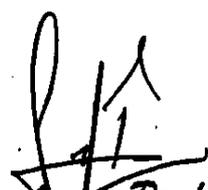
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Alejandro Gonzalez Quiroga  
Pasp. N° G05301645



José Rafael Bustamante Crespo  
C.C. 170806726-7



Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.

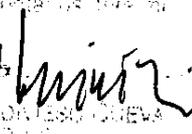
c.g.

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES  
-16-  
LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES

25 AGO 2011



DR. SEBASTIÁN ALONSO OLIVERA

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



*Camilo Valdivieso Cueva*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de abril del 2.011, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que los Apoderados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera " ARCA ECUADOR S. A." confiere a favor del SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, otorgada el 29 de marzo del 2.011, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 783.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18468.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 13 MAY 2011

*Lorena Prado Marcial*  
Dña. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en  
1 - foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.-

Quito a 25 AGO 2011

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

041566

1876

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Sienta las razones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVV/cmf.  
Tram. 18445  
Exp. 87185



Con esta fecha queda inscrita en el presente  
Resolución, bajo el No. 1448  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 873 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 MAY 2011

*[Handwritten Signature]*  
Dr. **RODOLFO CORDERO SANCHEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY 2011

*[Handwritten Signature]*  
Dra. **Lorena Pineda Alarcón**  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en  
1 hoja(s) es FIEL COMPULSA  
y auténtico.

Quito a 25 AGO 2011  
*[Handwritten Signature]*

**SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

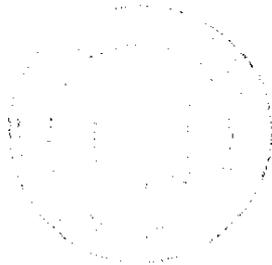


**Ing. Juan Carlos Barrera Juárez**

**Pasp.No. -G05301645**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

Se otorgó ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil once, y en fe de ello confiero esta 17° COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, primero de febrero del año dos mil trece.- G.P.C.



*Sebastián Valdovinos Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdovinos Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

